



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El objetivo de este proyecto es declarar de interés el programa de promotores comunitarios en salud que están llevando adelante los movimientos sociales nucleados en la Unión de Trabajadores de la Economía Popular (U.T.E.P).

El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en articulación con el Ministerio de Salud de la Nación, lanzó en agosto de 2020 el Programa Nacional de Formación en Cuidados Integrales y Salud para Promotoras y Promotores Comunitarios de todo el país. Este programa pretende aportar herramientas que fortalezcan el trabajo socio-comunitario que realizan en los barrios populares, poniendo eje en la vida comunitaria post-pandemia, a partir del reconocimiento del papel fundamental que cumplen estos actores en su comunidad.

La comprensión de la realidad de los barrios populares y de las prácticas comunitarias mediante las cuales resuelven muchas de las necesidades y problemáticas, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación viene trabajando de forma articulada con organizaciones sociales y referentes territoriales, para cuidar de la población más afectada por la pandemia.

La campaña que desarrollan los movimientos sociales plantea cinco ejes: la prevención de contagios, la promoción de la vacuna, el refuerzo educativo, campañas contra la violencia hacia las mujeres y la seguridad comunitaria.

Es menester destacar que desde hace diez años se encuentran en funcionamiento las Secretarías de Salud, dentro de estos movimientos, y que en el transcurrir de su creación han tomado diversas actividades que demandaba el contexto. Asimismo, se originan bajo la idea que "La salud es una construcción social, como tal es propia de cada barrio que es quien la define en un momento dado, es cambiante y no se resuelve teniendo un buen sistema de salud, sino que implica un trabajo permanente para modificar aquellas condiciones que limitan el pleno ejercicio y goce del derecho a la salud".

En este orden de ideas, cabe destacar que el derecho a la salud, es un derecho humano fundamental mediante el que se ejercen diversos derechos como a la vida, a la dignidad, a la integridad física y psicológica, y se relaciona con otros derechos como a la alimentación, la vivienda adecuada, al trabajo, la educación, acceso a la información, etc.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Tanta importancia ha adquirido la protección del derecho a la salud en nuestro tiempo que se encuentra garantizado por tratados internacionales incorporados en nuestra Constitución Nacional en el artículo 75, inc. 22. Así, en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, en su artículo 25.1 se dice "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios".

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de 1966, en su artículo 12 prevé que los Estados reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y se obligan a tomar medidas para asegurar la plena efectividad de este derecho, entre las que se encuentra "la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad".

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948, dispone en su artículo XI que "toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la asistencia médica correspondiente al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad".

En materia constitucional, siempre se reconoció el derecho a la salud como una derivación del derecho a la vida y como dice Morello a la "vida digna" (Morello, Augusto, El derecho fundamental a la vida digna, ED, 24 de noviembre de 2000), entre los derechos implícitos que surgían del artículo 33. Actualmente, con la incorporación de los tratados internacionales de derechos humanos, se ha definido en mayor medida su contenido y la obligación del Estado de asumir acciones positivas en cuanto a la preservación de la salud como soporte del principio de la dignidad inherente a la persona humana.

Por lo tanto, en este contexto de pandemia ha sido más que necesaria e importante la tarea de los movimientos sociales y en especial de estas Secretarías. Desde sus inicios, las Secretarías de Salud de estas organizaciones han llevado adelante diferentes estrategias vinculadas a garantizar el derecho a la salud en los barrios populares.

Nos encontramos atravesando una crisis social y sanitaria por consecuencia de la pandemia de COVID-19 que azota al mundo entero, es que las organizaciones hacen su



## *Legislatura de la Provincia*

### *de Río Negro*

aporte, considerando que para que esta pandemia tenga las menores consecuencias posibles es necesario que la sociedad y, sobre todo, las organizaciones hagan su aporte.

En este contexto, el aporte de los movimientos sociales, es directo con una tradición muy fuerte de organización social, política y comunitaria que llevan adelante formas de cuidado y concientización, que se asientan en la construcción de cuidado comunitario. Los promotores de salud, han estado ocupando un rol central en los distintos barrios y que se visibiliza en diferentes políticas públicas locales como la conformación de diversos espacios que son desarrollados en todo el territorio nacional.

De esta manera, organizan talleres de cuidado y prevención en merenderos y comedores, articulan postas sanitarias con el sistema local de salud a través del vínculo con los hospitales públicos y/o salas de primeros auxilios barriales. También son parte de programas nacionales como "El estado en tu barrio" y/o el programa "DetectAr" de vital importancia para prevenir la propagación del COVID-19 y además, cabe destacar que reciben una constante capacitación de profesionales de la salud que forman parte de estos espacios.

Considerando la importancia de estas acciones que pretenden prevenir a la sociedad y sobre todo los sectores vulnerables de posibles contagios de COVID-19, con todas las consecuencias que esta pandemia implica.

Por ello:

**Autor:** Pablo Víctor Barreno.

**Acompañantes:** Antonio Ramón Chioconni; Daniela Silvina Salzotto; José Luis Berros; Ignacio Casamiquela y Juan Facundo Montecino Odarda.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1°.-** Declarar de interés social el Programa Cuidadores de la Salud que realizan las trabajadoras y los trabajadores de la Economía Popular, nucleados en la Unión de Trabajadores de la Economía Popular (U.T.E.P), en el marco de la pandemia COVID-19, cuyo objetivo es llegar con asistencia directa a cada vecino y vecina de los barrios populares.

**Artículo 2°.-** De forma.